

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4776 Orden de 22 de septiembre de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a infraestructuras en alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia que faciliten la subida de su categoría.

BDNS (Identif.): 932495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932495>)

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM n.º 130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 130, del 07/06/2025), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la mejora en sus infraestructuras y equipamientos, y se circunscriban a las actuaciones que enmarca la normativa regional de clasificación de los alojamientos susceptibles de un aumento de sus categorías.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la subida de categoría de alojamientos turísticos privados susceptibles de ese aumento, suponiendo una mejora en sus instalaciones y contribuyendo de este modo de una forma directa en la mejora de la calidad y competitividad del sector turístico en la Región de Murcia.

Segundo.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

1. Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico ubicados en la Región de Murcia susceptibles de subidas de categoría, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

- Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hostales
- Pensiones
- Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

- Campings en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.
- Albergues en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.
- Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico de los enumerados en el artículo 2.

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico de los enumerados en el artículo 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del mismo.

Tercero.- Cuantía.

1. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será de 828.000,00 € (ochocientos veintiocho mil euros), ampliables en 200.000,00 € más (doscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01, código de proyecto de gasto 53060: "A Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia. Inversiones para subida de categoría" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

2. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será hasta el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda ser inferior a 10.000,00 € ni superior a 70.000,00 € por proyecto subvencionable.

3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, P.D. (BORM 150, de 2 de julio de 2026), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.